

## INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

OSCAR FERNANDO FRANCO ALARCON <of@oscarfrancoabogados.com>

Jue 23/11/2023 15:38

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (208 KB)

RECURSO REPOSICION SUBSIDIO APELACION ZOILITA - CARLOS VELILLA (22 NOVIEMBRE 2023).pdf; RECURSO 2 REPOSICION SUBSIDIO APELACION ZOILITA - CARLOS VELILLA (22 NOVIEMBRE 2023).pdf;

Buen día.

Por medio del presente correo me dirijo respetuosamente a su Despacho con el fin de radicar recursos dentro del proceso de la referencia:

Radicado: 760013103019-2023-00151-00

Proceso: Verbal Reivindicatorio de Dominio de Mayor Cuantía

Demandante: Inversiones Zoilita S.A.S.

Nit: 800.132.723-5

Demandado: Carlos Mario Velilla Mejía

C.C. 79.389.165

Cordial saludo,

--

**OSCAR FERNANDO FRANCO ALARCÓN**

Abogado

Santiago de Cali

Celular: 300-5302811

E-mail: [of@oscarfrancoabogados.com](mailto:of@oscarfrancoabogados.com)

# OSCAR FERNANDO FRANCO ALARCÓN

## Abogado

Doctor

**HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA**

Juez Diecinueve Civil del Circuito de Oralidad de Cali  
Ciudad

**Radicado:** 760013103019-2023-151-00  
**Proceso:** Verbal Reivindicatorio de Dominio de Mayor Cuantía  
**Demandante:** Inversiones Zoilita S.A.S.  
Nit: 800.132.723-5  
**Demandado:** Carlos Mario Velilla Mejía  
C.C. 79.389.165  
**Asunto:** Interposición de recurso de reposición.

**OSCAR FERNANDO FRANCO ALARCÓN**, mayor y vecino de Santiago de Cali, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **INVERSIONES ZOILITA S.A.S.**, domiciliada en Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificada con el **NIT: 800.132.723-5**, y representada legalmente por la señora **CLAUDIA LORENA ORDOÑEZ BOLAÑOS**, mayor y vecina de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificada con la cédula de ciudadanía número **66.995.912** de Cali, por medio del presente escrito, procedo a **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto proferido por su Despacho el día 17 de noviembre del 2023 y que fue notificado por estados el día 20 de noviembre de 2023. El recurso lo formulo en los siguientes términos:

### I. PROCEDENCIA DEL RECURSO

La providencia objeto del recurso es el auto fechado del día 17 de noviembre de 2023, notificado por estados electrónicos el día 20 de noviembre del año 2023 y el mismo es procedente de conformidad con los artículos 318 del Código General del Proceso.

### II. OPORTUNIDAD PARA INTERPONER EL RECURSO

El auto proferido por el Despacho el día 17 de noviembre de 2023, que fue notificado por estados el día 20 de noviembre de 2023.

- Fecha de notificación por estados: 20 de noviembre de 2023.
- Tres (3) días hábiles siguientes a la notificación: 21, 22 y 23 de noviembre de 2023.

De acuerdo con lo anterior y con fundamento en el artículo 318 del Código General del Proceso, el recurso se interpone en su debida oportunidad.

### III. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

El Despacho a través del auto objeto del recurso resolvió:

“PRIMERO: TENER y RECONOCER como apoderado judicial del demandado CARLOS MARIO VELILLA MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.733.254 y la T.P. No. 164.217 del C. S. J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: AGREGAR para ser tenido en el momento procesal oportuno la contestación de la demanda que hizo el demandado CARLOS MARIO VELILLA MOSQUERA donde propone excepciones de mérito.”

Las razones por las cuales me aparto de la decisión adoptada por el Despacho son las siguientes:

1. Respetuosamente considero que el Despacho tomó la decisión sin tener en cuenta el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
2. Revisando el expediente virtual se puede evidenciar sin lugar a duda alguna que el memorial de contestación de la demanda fue recibido del correo electrónico [matildepoveda@gmail.com](mailto:matildepoveda@gmail.com).
3. En el poder conferido por el señor **CARLOS MARIO VELILLA MEJÍA**, se evidencia que el correo electrónico del abogado **FABIAN TELLO MOSQUERA**, es el siguiente: [asjucom@gmail.com](mailto:asjucom@gmail.com).
4. De acuerdo con lo anterior, el correo electrónico [matildepoveda@gmail.com](mailto:matildepoveda@gmail.com), no es el correo electrónico registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y por esa misma razón, no puede ser tenido como presentado el memorial de contestación de demanda.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente señor Juez, acceda a las siguientes:

#### IV. PRETENSIONES

- **PRINCIPAL**

Se reponga el auto fechado del 17 de noviembre de 2023 y en su lugar tenga por no contestada la demanda.

Señor Juez,



**OSCAR FERNANDO FRANCO ALARCÓN**  
C.C. 14.624.589 de Cali  
T.P. 178.079 del C.S. de la J.

# OSCAR FERNANDO FRANCO ALARCÓN

## Abogado

Doctor

**HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA**

Juez Diecinueve Civil del Circuito de Oralidad de Cali  
Ciudad

**Radicado:** 760013103019-2023-151-00  
**Proceso:** Verbal Reivindicatorio de Dominio de Mayor Cuantía  
**Demandante:** Inversiones Zoilita S.A.S.  
Nit: 800.132.723-5  
**Demandado:** Carlos Mario Velilla Mejía  
C.C. 79.389.165  
**Asunto:** Interposición de recurso de reposición.

**OSCAR FERNANDO FRANCO ALARCÓN**, mayor y vecino de Santiago de Cali, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **INVERSIONES ZOILITA S.A.S.**, domiciliada en Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificada con el **NIT: 800.132.723-5**, y representada legalmente por la señora **CLAUDIA LORENA ORDOÑEZ BOLAÑOS**, mayor y vecina de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificada con la cédula de ciudadanía número **66.995.912** de Cali, por medio del presente escrito, procedo a **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto proferido por su Despacho el día 17 de noviembre del 2023 y que fue notificado por estados el día 20 de noviembre de 2023. El recurso lo formulo en los siguientes términos:

### I. PROCEDENCIA DEL RECURSO

La providencia objeto del recurso es el auto fechado del día 17 de noviembre de 2023, notificado por estados electrónicos el día 20 de noviembre del año 2023 y el mismo es procedente de conformidad con los artículos 318 del Código General del Proceso.

### II. OPORTUNIDAD PARA INTERPONER EL RECURSO

El auto proferido por el Despacho el día 17 de noviembre de 2023, que fue notificado por estados el día 20 de noviembre de 2023.

- Fecha de notificación por estados: 20 de noviembre de 2023.
- Tres (3) días hábiles siguientes a la notificación: 21, 22 y 23 de noviembre de 2023.

De acuerdo con lo anterior y con fundamento en el artículo 318 del Código General del Proceso, el recurso se interpone en su debida oportunidad.

### III. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

El Despacho a través del auto objeto del recurso resolvió:

“**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de Reconvención que presenta el demandado CARLOS MARIO VELILLA MEJÍA contra INVERSIONES ZOILITA S.A.S.

**SEGUNDO:** De conformidad con el Art. 90 del CGP se le concede al interesado el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazarse.”

Las razones por las cuales me aparto de la decisión adoptada por el Despacho son las siguientes:

1. Revisando el expediente virtual se puede evidenciar sin lugar a duda alguna que el presunto memorial de demanda de reconvención fue recibido del correo electrónico [matildepoveda@gmail.com](mailto:matildepoveda@gmail.com).
2. En el poder conferido por el señor **CARLOS MARIO VELILLA MEJÍA**, se evidencia que el correo electrónico del abogado **FABIAN TELLO MOSQUERA**, es el siguiente: [asjucom@gmail.com](mailto:asjucom@gmail.com).
3. De acuerdo con lo anterior, el correo electrónico [matildepoveda@gmail.com](mailto:matildepoveda@gmail.com), no es el correo electrónico registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y por esa misma razón, no puede ser tenido como presentado el memorial de demanda de reconvención.
4. Adicional a lo anterior, el memorial radicado no corresponde al de una demanda de reconvención, razón por la cual el Despacho no debe tener en cuenta el mismo, no se puede hablar siquiera que el apoderado del señor **CARLOS MARIO VELILLA MEJÍA**, radicó memorial de demanda de reconvención.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente señor Juez, acceda a las siguientes:

#### IV. PRETENSIONES

- **PRINCIPAL**

Se reponga el auto fechado del 17 de noviembre de 2023 y en su lugar tenga por no presentada demanda de reconvención por las consideraciones expuestas.

Señor Juez,



**OSCAR FERNANDO FRANCO ALARCÓN**  
C.C. 14.624.589 de Cali

OSCAR FERNANDO FRANCO ALARCÓN  
Abogado

---

T.P. 178.079 del C.S. de la J.